

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 034-2016,  
DENOMINADO “INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS”**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. Origen del estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /...

**2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

**206. Seguimiento.** /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del

sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

### **1.2. Objetivo General**

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 034-2016 denominado “Informe sobre la transferencia de Fondos para Funcionamiento de CECUDIS”.

### **1.3. Alcance y Periodo de Estudio**

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyos plazos vencían durante el año 2016, emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

#### **Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento**

<b>Nº AUD</b>	<b>INFORME</b>	<b>RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO</b>
034-2016	INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS	1
<b>Total de recomendaciones a verificar</b>		<b>1</b>

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio y se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

#### 1.4. Antecedentes

Mediante el informe AUD. 034-2016, denominado “INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CECUDIS”, remitido por esta Auditoría Interna a la Doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social y el Lic. Kenneth Araya Andrade, Director Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la REDCUDI, con el oficio AI. 306-07-2016, del 18 de julio del 2016, se formularon las recomendaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

#### Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
4.1.	<p>Realizar las acciones pertinentes, para que en el Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red, se incorpore al menos lo siguiente:</p> <p>a) Las actividades y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes en la Red Nacional de Cuido, de forma que realice una evaluación de la atención integral que brindan estos Centros de Cuido, para cautelar el cumplimiento de los objetivos asociados con las transferencias que realiza el IMAS como Unidad Ejecutora y concedente de recursos de este programa gubernamental. (Ver punto 2.1.2.2)</p> <p>b) Los mecanismos de gestión necesarios para articular las actividades que ejecuta el IMAS como unidad Ejecutora de la Red, que consideren los instrumentos jurídicos afines con la atención de población en pobreza y pobreza extrema, asociados con el cumplimiento de los objetivos del IMAS establecidos en su Ley de Creación. <b>(Ver punto 2.1.2.1)</b></p>	Al Director Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido.	6-2017

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
4.2	Procedimentar la forma por medio de la cual se calculan los indicadores utilizados por la Red Nacional de Cuido, para evaluar las metas asociadas con el aumento de la cobertura de las diferentes unidades ejecutoras de la Red (IMAS), de forma que muestren su contribución con la ejecución de la Red Nacional de Cuido. (Ver punto 2.2.2)	Al Director Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido.	30-06-2017
4.3	Realizar en los casos aplicables la proyección plurianual de los recursos asociados con los proyectos de la Red Nacional de Cuido de forma que se cautele el cumplimiento del objetivo social de estos proyectos. (Ver punto 2.2.1.)	A la Subgerencia de Desarrollo Social	30-07-2017
4.4	Formalizar un instrumento de control que evidencie el análisis técnico preliminar que realiza el Supervisor de obra o el Profesional Asesor designado, en cuanto a la congruencia de los requisitos técnicos establecidos, con la finalidad de respaldar el criterio técnico para la ejecución de Proyectos de Infraestructura comunal. (Ver punto 2.1.1.a)	A la Subgerencia de Desarrollo Social	30-03-2017
4.5	Realizar las acciones correspondientes para que los proyectos grupales de infraestructura comunal relacionados con la Red Nacional de Cuido, además del porcentaje de avance de los informes de supervisión de los proyectos, cuenten con el criterio técnico de que las obras ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de la construcción para el debido funcionamiento del inmueble. (Ver punto 2.1.1.b)	A la Subgerencia de Desarrollo Social	30-09-2016
4.6	Establecer las acciones correspondientes, en coordinación con la Secretaría Técnica de la REDCUDI, para que sean corregidas las situaciones detalladas en el punto 2.1 de este informe, con la finalidad de cumplir con el objetivo para el cual se	A la Subgerencia de Desarrollo Social	30-07-2017

Nº	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
	giraron los recursos. (Ver punto 2.1.)		

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, de las 6 recomendaciones contenidas en el informe, se verificó el cumplimiento de 1 recomendación, la cual se determinó se encuentra cumplida. Con respecto a las recomendaciones restantes (4.1, 4.2, 4.3, 4.4. y 4.6), al plazo de implementación acordado se estableció para el año 2017; por lo que oportunamente se efectuará el respectivo seguimiento.

En el siguiente cuadro se indican las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

Responsable	Nº de Recomendación	Nivel de Cumplimiento	
		Cumplida	%
Subgerencia de Desarrollo Social	4.5	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida y cuyo plazo de implementación acordado vencía durante el año 2016, se encuentra debidamente implementada, lo cual fortalece el control interno y la administración de los riesgos previamente evaluados; no obstante, se le recuerda la responsabilidad que le compete a las dependencias a las cuales se les designó el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados continúen cumpliéndose, y tomen las acciones que se requieran a futuro, para que no se repitan las situaciones que motivaron su emisión.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento.** 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas,

procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD 034-2016, cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2016, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron su emisión.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por la Subgerencia de Desarrollo Social, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio.

**Hecho por:**  
Máster Mayra Gamboa Valverde  
**AUDITOR EJECUTOR**

**Revisado y aprobado por:**  
Licda. Gema Delgado Rodríguez  
**ENCARGADA DE PROCESO**

**AUDITORÍA INTERNA**  
**FEBRERO, 2017**